



Comisión de Agricultura del Senado

RONALD BOWN FERNÁNDEZ
PRESIDENTE ASOEX
27 DE NOVIEMBRE DE 2017

¿Quiénes Somos y Qué Representamos?

- **Representación y Rol**
- **Contribución al desarrollo del país.**
- **Actividades de largo plazo**
- **Importancia del sector alimenticio.**
- **Relevancia en la generación de empleo.**
- **Presencia regional.**
- **Preocupación por efectos en la legislación como consecuencia de generarse dos tipos de agricultura.**

Particularidades del Sector

- **Uso intensivo de derechos consuntivos de agua.**
- **Constante renovación de plantaciones de acuerdo a las variaciones y necesidades de los mercados.**
- **Trabajo con crédito bancario en el mayor porcentaje de los casos. Cobra importancia el tema de las garantías respecto de los derechos de agua.**
- **Concentración de las plantaciones desde la III a la VII regiones, en desplazamiento hacia el sur.**
- **Creciente inversión en tecnificación.**
- **Aumento de la superficie plantada.**
- **Altamente afectado por los cambios climáticos.**

.Una mirada distinta

- Se han discutido en profundidad los aspectos jurídicos de la iniciativa de reforma al Código de Aguas.**
- Como Asoex, hemos querido aportar una mirada adicional al tema, por lo que encargamos un estudio económico de la reforma.**
- Queremos hacer entrega a la comisión una copia del informe del académico de la Universidad de Chile señor Ronald Fischer y solicitarles la posibilidad de que sea invitado para que él personalmente exponga someramente sus análisis y conclusiones.**

Reforma al Código de Aguas

- **Estamos de acuerdo en la necesidad de Reformar el Código de Aguas.**
- **Consideramos importante la priorización del consumo humano, en los términos establecidos por la reforma.**
- **Apoyamos las sanciones al acaparamiento y la especulación sobre derechos de aprovechamiento de agua.**
- **Creemos fundamental incentivar la inscripción de los derechos de agua y castigar su incumplimiento.**
- **Compartimos la idea de sancionar el no uso efectivo del agua.**
- **Apoyamos la Reforma que aumenta las facultades y multas aplicadas por la DGA.**
- **Celebramos muchas de las modificaciones ya introducidas por la comisión de Recursos Hídricos.**
- **No obstante aún existen algunos temas que pueden ser objeto de un análisis más profundo, discusión y clarificación, para generar mayor certeza jurídica.**

Mejoras introducidas por la Comisión de Recursos Hídricos

- **Valoramos positivamente la nueva redacción del inciso primero del artículo primero transitorio, en cuanto genera mayor certeza jurídica a los derechos actuales.**
- **Celebramos también la unificación del lenguaje manteniendo el concepto de derecho de aprovechamiento por sobre el de concesión.**
- **Apoyamos los cambios introducidos en materia de determinación del caudal ecológico.**
- **Consideramos adecuada la nueva redacción relativa a la verificación de la existencia de las obras necesarias para ejercer los derechos, eliminando del análisis las conducciones intraprediales.**

Cambio de Uso

- **La reforma contempla la obligación de informar el cambio de uso del agua a la DGA. Artículo 6 Bis. :**
- ***Artículo 6. La DGA tomando conocimiento de esta información, podría limitar o dejar sin efecto el DAA, si constata una grave afectación al acuífero o a la fuente superficial.***
- **Llama la atención que habiéndose rechazado en la Cámara la sujeción del otorgamiento del derecho a una actividad productiva específica, persistan disposiciones que se refieran a un cambio de uso no existente en el proyecto, ni en el Código de Aguas actualmente vigente.**
- **Estimamos que la ley debe ser neutra en esta materia, dejando que las condiciones del mercado y productivas, definan el uso del recurso, solo priorizándose el consumo humano.**
- **Además, en el Artículo 62 propuesto, la DGA puede decretar la reducción temporal del ejercicio de los derechos subterráneos. En el caso de las aguas superficiales, ya existen los mecanismos para hacerse cargo de este problema.**

Duración de los Nuevos DAA

- **La reforma dispone que los nuevos DAA se otorgarán por un plazo limitado y prorrogable sucesivamente.**
- **Se establece una discriminación entre los derechos Consuntivos y los No Consuntivos, y entre los derechos antiguos y los nuevos. Estas diferencias no nos parecen adecuadas. De hecho se crearán dos tipos de agricultura (derechos permanentes y temporales).**
- **Consideramos necesaria la revisión de este artículo, teniendo en cuenta que todas las actividades productivas del sector frutícola son de largo plazo y las inversiones en este rubro se van adecuando a los requerimientos de los mercados.**
- **Creemos importante considerar el ejemplo australiano, analizado en el informe del profesor Ronald Fischer, antes citado.**
- **Por lo tanto, al establecer plazos limitados para los derechos, se incorpora un grave elemento de incertidumbre que tendrá efecto en las inversiones y la productividad.**
- **Sin perjuicio de lo anterior, si es que la Reforma mantuviese un plazo respecto de los nuevos DAA, su renovación debe quedar sujeta a la existencia de las obras y no a la parte utilizada de las aguas.**

Sanciones al No Uso de los DAA

- **Nos parece adecuado que se sancione el no uso de los DAA.**
- **Sin embargo, no entendemos la coexistencia de dos sistemas de sanciones: el pago de patentes y el remate de los derechos por el no pago de estas; y la nueva sanción de extinción del derecho.**
- **Creemos que el fortalecimiento del sistema de patentes es un camino adecuado para lograr el uso efectivo de los derechos. Así lo demuestran las devoluciones realizadas en estos últimos años.**
- **Nos preocupan los efectos en el financiamiento bancario con esta nueva sanción. Entendemos que el Banco Estado señaló sus aprensiones en la Comisión de Hacienda de la Cámara.**

Sistema de regularización de derechos

- Los tribunales en la actualidad han cambiado el criterio en cuanto a la suma de las posesiones tanto de las tierras como de los DAA.**
- Consideramos que frente a esto, la redacción del artículo 2° transitorio del Código de Aguas, debe permitir expresamente la suma de posesiones para poder proteger principalmente a pequeños agricultores en sus procesos de regularización de derechos consuetudinarios.**

Consideraciones Finales

- **Como ASOEX compartimos los objetivos rectores de esta reforma, pero consideramos que se deben analizar, con mayor detalle, los posibles efectos no deseados que ésta puede provocar en la gran mayoría de los agricultores que utilizan diariamente el agua, para sus procesos productivos.**
- **Creemos que se debe aprovechar esta reforma para buscar aumentar la productividad y generar incentivos a la mejor utilización de los derechos de agua.**
- **Finalmente, ofrecemos nuestra permanente colaboración a esta Comisión para continuar avanzando en esta reforma.**

GRACIAS POR VUESTRA ATENCIÓN